

CAUSA N°.1534-19-EP

SEÑORA JUEZA PONENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.DRA.DANIELA CAMACHO MARIN:

DR. CARLOS RICARTE BRAVO MEDINA y AB. MARCO GABRIEL BRAVO CRUZ, en el trámite de la **ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN**, caso **N°.1534-19-EP**, a Ud. decimos:

El caso 2197-16-EP con resolución unánime de la Corte Constitucional incorporada al expediente, tiene directa relación con esta Acción Extraordinaria de Protección, pues el Consejo de la Judicatura nos destituyó diciendo que la resolución de mayoría dictada en la acción de protección No.08332-2016-00563 había significado la comisión de error inexcusable al resolver un asunto de mera legalidad; que nuestra decisión era una desnaturalización de la acción de medidas cautelares.

Tal afirmación ha sido desmentida por esta Corte, cuando al resolver la Acción Extraordinaria de Protección antes identificada, planteada por Contraloría contra nuestra resolución; al final del párrafo 38 consta: **“Así, la controversia se resolvió acorde con la naturaleza de la acción de protección”**. En el párrafo 39 Uds. dicen: **“Por lo tanto, se concluye que la sentencia expedida el 24 de junio de 2016 por la Sala de la Corte Provincial no vulnera el derecho a la seguridad jurídica previsto en el Art.82 de la Constitución de la República”**. Al final desestiman la acción de Contraloría.

La absurda justificación de la destitución dispuesta por el Consejo de la Judicatura fue que al resolver esa causa habíamos **“incurrido en error inexcusable dictando una sentencia sin competencia contra norma expresa”**. Uds, en la causa aludida declaran que nuestra resolución no violentó derecho alguno.

Además, la Corte que integran sus señorías, dictó la resolución 3-19-EP, y a la luz de la misma, es claro que se violentaron nuestros derechos constitucionales, y deben ser reparados.

La maledicencia del Consejo de la Judicatura contra los comparecientes nos causa grave perjuicio. El tiempo corre y aún esperamos justicia.

Por lo expresado, comedida y respetuosamente pedimos resuelvan esta causa.

Sírvase atendernos.

Por mis propios derechos y los que represento del Ab. Marco Bravo Cruz.

DR. CARLOS BRAVO MEDINA

MAT.07-2010-39 F.A.E.

